



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

2853 - 08

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a realizar el estudio de factibilidad de obra, para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios, que estará ubicada entre las calles Difunta Correa y Fermín Ormeño del Barrio Alto Verde de la Ciudad de Nonogasta.-

ART. 2º): Se adjunta a la presente Ordenanza, Carpeta Técnica y planos correspondientes a la mencionada obra.-

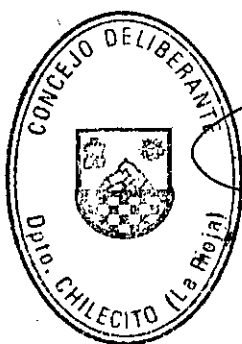
ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en el local de la Escuela Nº 169 "Universidad Nacional de La Plata" del Distrito Anguinán, a los Treinta días del mes de Octubre de 2.008. Proyecto presentado por la Concejala del Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth.-

ORDENANZA Nº **2.853/2008.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ENTRADES	
ENTRÓ 05 NOV 2008	SALIÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N° 733-2008

CHILECITO,

14 NOV 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.853/08 de fecha 30 de Octubre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

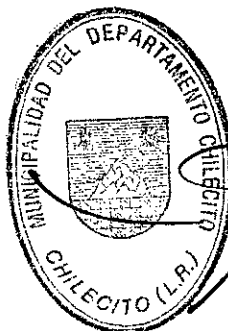
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.853/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 30 de Octubre de 2.008.-

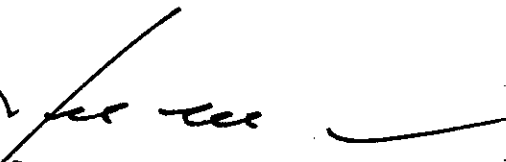
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA RÍEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.